

27 de febrero de 2013

RESCISIÓN DEL INFORME DE LA JUNTA 08-0827-PO4
ADOPCIÓN DE UNA NUEVA POLÍTICA DE EDUCACIÓN DE SALUD SEXUAL

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA RECOMIENDA:

Que la Junta rescinda el Informe de la Junta 08-0827-PO4 y adopte una nueva Política de Educación de Salud Sexual ("Política").

PROPÓSITO: La Junta reconoce la necesidad de un enfoque integral en la educación de salud sexual que se aplica en todo el Distrito. Esta política refleja el compromiso de la Junta para asegurar que la programación de educación sobre vida familiar y salud sexual:

- esté alineada con los *Estándares Nacionales de Educación Sexual: Contenido principal y habilidades, K-12*;
- sea apropiada para el desarrollo;
- ofrezca estrategias para apoyar a todos los estudiantes, sin importar género, raza, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, expresión de género;
- sea culturalmente sensible;
- se enfoque en la promoción de la salud y en la reducción de los riesgos en el contexto donde viven los estudiantes;
- sea médicamente precisa;
- enfatice la abstinencia como un componente de las decisiones sobre salud sexual y la única protección 100% efectiva contra el embarazo no deseado, las infecciones sexualmente transmisibles y el SIDA, cuando es transmitido sexualmente;
- incluya instrucción que promueva una comprensión íntegra y abarcadora de los aspectos emocionales, psicológicos, fisiológicos, higiénicos y sociales de la sexualidad y la vida familiar;
- sea consistente con las leyes estatales aprobadas para abordar la necesidad de los estudiantes de recibir una educación de salud integral;
- enfatice que los padres/tutores son los educadores primarios de sus hijos sobre salud sexual;
- ofrezca a los padres/tutores información sobre educación de salud sexual a los estudiantes por intermedio de las lecciones aprobadas por el Distrito, y
- ofrezca a los padres/tutores la oportunidad de no autorizar la participación de sus hijos en las clases de educación sexual, según lo establece la ley estatal.

TEXTO DE LA POLÍTICA:

A. Componentes del programa: El programa de educación de salud sexual desde jardín infantil al 12^o grado ofrece una base de conocimientos y habilidades relacionadas con el desarrollo humano, las relaciones, toma de decisiones, abstinencia, anticonceptivos recomendados por médicos y prevención de enfermedades. En cada nivel de grado, el programa contiene instrucción apropiada para el desarrollo y médicamente precisa que se basa en los conocimientos recibidos en los grados anteriores.

En los grados K-4, la instrucción sobre salud sexual comprende lecciones sobre las siguientes cuatro áreas especificadas en los *Estándares Nacionales de Educación Sexual*: anatomía y fisiología, reproducción, relaciones saludables y seguridad personal. Esta instrucción fundacional es referida a menudo como Educación para la Vida Familiar.

En los grados 5-12, la instrucción integral expande las lecciones recibidas en los grados K-4 con lecciones sobre las siguiente cinco áreas especificadas en los *Estándares Nacionales de Educación Sexual*: abstinencia, relaciones saludables (incluyendo decisiones fundamentadas, orientación sexual, identidad de género y seguridad personal), anticonceptivos recomendados por médicos, transmisión y prevención de enfermedades sexuales, incluyendo HIV.

B. Instrucción anual: Las escuelas deben ofrecer anualmente educación de salud sexual en cada nivel de grado, apropiada para el desarrollo y médicamente precisa, como parte de su programa de enseñanza. Las lecciones deben ser integradas a las asignaturas básicas comunes, según la mejor práctica. Las escuelas seleccionarán y usarán lecciones y recursos aprobados e identificados en los Lineamientos de esta Política. Las lecciones ofrecidas a los estudiantes en los grados K-4 deben totalizar un mínimo de 300 minutos por año escolar, abordando las cuatro áreas mencionadas en la Sección A de esta Política. Las lecciones ofrecidas a los estudiantes de los grados 5-12 deben totalizar un mínimo de 675 minutos por año escolar, abordando las cinco áreas mencionadas en la Sección A de esta Política.

C. Decisión de no participar del padre/tutor legal: Ningún estudiante cuyo padre/tutor legal haya presentado en tiempo y forma una objeción por escrito será obligado a participar en las clases de educación de salud sexual, y tampoco será suspendido o expulsado por negarse a participar en dichas clases o programas. El estudiante cuyo padre/tutor legal no haya presentado una objeción por escrito deberá participar en las lecciones o programa de educación de sexual.

D. Capacitación obligatoria para instructores: Todos los maestros involucrados en la instrucción de salud sexual, u otros miembros del personal que apoyen a los maestros durante dicha instrucción, tienen que completar con éxito la capacitación del Distrito sobre Educación de Salud Sexual, antes de impartir las lecciones. Quienes completen exitosamente la capacitación recibirán un certificado válido por cuatro años. Para estar seguros de que todos los estudiantes de cada nivel de grado reciban una instrucción integral sobre salud sexual, cada director designará anualmente un mínimo de dos instructores para encargarse de las clases en su escuela, además de asegurarse que los instructores completen la capacitación exigida.

E. Uso de consultores externos: Una escuela puede contratar los servicios de un consultor externo para encargarse de la programación de educación sexual. Los consultores externos deben ser aprobados, de acuerdo al proceso especificado en los Lineamientos y antes de prestar los servicios de educación sexual en la escuela. Si un consultor externo no puede ofrecer un curso o programa que incluya todos los componentes descritos en la Sección A, la escuela debe asegurarse que los estudiantes reciban instrucción complementaria para satisfacer los requisitos integrales de esta política.

F. Contra la intimidación: Las escuelas deben fomentar el ambiente educativo respetuoso y abierto, y tomar medidas para apoyar conductas adecuadas en el salón y evitar comportamientos que puedan interrumpir las lecciones sobre salud sexual. No serán tolerados abusos, intimidación o el acoso de estudiantes. Las escuelas deben tomar medidas disciplinarias con los estudiantes que se involucren en dichas conductas, según lo máximo permitido por la Política de la Junta Contra la Intimidación, y el Código de Conducta del Estudiante.

G. Apoyo y supervisión: La Oficina de Salud y Bienestar Estudiantil supervisará la puesta en práctica y cumplimiento de esta política, y:

1. Ofrecerá ayuda técnica y apoyo a las escuelas para asegurar que la programación de educación de salud sexual sea ofrecida a los estudiantes de acuerdo a lo dispuesto en esta política;
2. Ofrecerá servicios de apoyo a las escuelas a través de varios departamentos, incluyendo la Oficina de Salud y Bienestar Estudiantil y la Oficina de Enseñanza y Aprendizaje, para la total implementación de esta política;
3. Supervisará el currículo y materiales sobre educación sexual, para que estén alineados con las características investigadas para una educación efectiva de salud sexual, con los *Estándares Nacionales sobre Educación Sexual* y el propósito y objetivos de esta política; y
4. Se asegurará que las escuelas ofrezcan lecciones integrales de educación de salud sexual en todos los niveles de grado, en cumplimiento de esta política, requiriendo a las escuelas que informen periódicamente sobre su puesta en práctica.

H. Lineamientos: La Oficial Jefe de Salud o su designado, en colaboración con la Oficial Jefe de Enseñanza y Aprendizaje, o su designado, desarrollarán e implementarán lineamientos, procedimientos y herramientas para la puesta en práctica de esta política.

REFERENCIAS LEGALES: 105 ILCS 110/3; 105 ILCS 5/27-9.1; 105 ILCS 5/27-9.2; 23 IL Admin. Code 1.420(n); *National Sexuality Education Standards: Core Content and Skills, K-12, January 2012.*

Aprobado para consideración:

Annette D. Gurley
Oficial Jefe de Enseñanza y Aprendizaje

Presentado con todo respeto:

Barbara Byrd-Bennett
Directora Ejecutiva

Aprobado en su forma legal:

James L. Bebley
Director del Departamento Legal